



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 089 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00951-2023-GR, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR, sobre cese de la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 87-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 26 de enero del 2023, dirigido a la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: Informe sobre Acciones Vinculadas al reconocimiento de beneficios sociales compensatorios al Cese por Causal de Límite de Edad - LALAGIS CAMACHO HERRERA.

REF.: a) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR.

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 010-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) DEL Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022)

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR de fecha 20DIC2022, ARTICULO PRIMERO, se resuelve CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 13 de noviembre del 2022, a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, del cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno (...).

Que, con Informe Escalafonario N° 010-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH-AP, la responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos da cuenta que doña LALAGIS CAMACHO HERRERA tiene establecido su tiempo de servicios prestados al estado en diez (10) años y siete (07) meses al 31 de enero del 2023 (MEMORANDUM N° 285-2023-GR PUNO-ORA/ORH).

De los documentos descritos precedentemente, se advierte que no existe relación entre la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2022-GR PUNO/GR (20 de diciembre de 2022), la fecha de cese (13 de noviembre del 2022) y, la fecha que consigna como término de la relación laboral en el Informe Escalafonario N° 010-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH-AP (31 de enero 2023); en esta condición que conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, nos conduce recomendar : se deje sin efecto los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO

DICE: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 13 de Noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990;; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1504-2022-GR PUNO-ORA/ORH y el análisis de la presente Opinión Legal".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 089 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2023



DEBE DECIR: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 31 DE ENERO DEL 2023 , por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno".



ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Dos (02) meses y veintitrés (23) días al 28 de noviembre 2022".

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Siete (07) meses al 31 de enero del 2023".

2.1. PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales que le correspondan; por tanto, corresponde que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, desarrollar las acciones y procedimientos necesarios para su cumplimiento.

De la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas

El numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público,

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019, se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276:

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Del INFORME ESCALAFONARIO N° 010-2023-G.R.PUNO/ORRHH-AP se establece el Record Vacacional de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, registrando lo siguiente:

PERIODO VACACIONES	VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUNCAS
01/07/2021 a 30/06/2022	01 AÑO	-.-
01/07/2022 a 31/01/2023	-.-	07 MESES

De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 089-2023-GR PUNO/GR
31 ENE. 2023



Puno,

octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) *Compensación por Tiempo de Servicios:* Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

– 70% en el año fiscal 2023.

– 30% en el año fiscal 2024.

(...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de LALAGIS CAMACHO HERRERA, la suma de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Con 25/100 Soles.-. - (S/ 14,644.25) por concepto de Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y, Compensación por Tiempo de Servicios a favor de LALAGIS CAMACHO HERRERA, por diez (10) años y siete (07) meses, correspondiente al periodo del 01 de julio de 2012 al 31 de enero 2023, se anexa liquidación como parte del presente informe (anexo 01 y 02).

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto, se concluye:

3.1 RECTIFICAR los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO

DICE: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 13 de Noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1504-2022-GR PUNO-ORA/ORH y el análisis de la presente Opinión Legal".

DEBE DECIR: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 089 -2023-GR PUNO/GR

31 ENE. 2023

Puno,



Estado y en favor del Gobierno Regional Puno".

ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Dos (02) meses al 31 de agosto del 2022".

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Siete (07) meses al 31 de enero del 2023".

3.2 RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES. (S/ 14,644.25), conforme a la liquidación contenida en anexos 01 y 02 del presente informe.

3.3 El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 87-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO

DICE: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 13 de Noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1504-2022-GR PUNO-ORA/ORH y el análisis de la presente Opinión Legal".

DEBE DECIR: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora de carrera LALAGIS CAMACHO HERRERA, Cargo Presupuestal de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STA" de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno".

ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Dos (02) meses al 31 de agosto del 2022".

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Siete (07) meses al 31 de enero del 2023".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 089 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña **LALAGIS CAMACHO HERRERA**, el pago por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS**, en la suma ascendente a **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES**. (S/ 14,644.25), conforme a la liquidación contenida en anexos 01 y 02 del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

